



CIRCULAR 003/CMLTI/05-09/2018

Del Colegio Mexicano de Licenciados en Traducción e Interpretación

A todos los interesados en ser parte del **Colegio Mexicano de Licenciados en Traducción e Interpretación**, que **NO CUENTAN CON TÍTULO DE LICENCIATURA**:

De acuerdo con el **Artículo 68 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional**, *“Los profesionistas que pretendan formar parte de un Colegio sin tener título registrado serán admitidos provisionalmente por el término a que se refiere el artículo 66, y transcurrido este sin haber cumplido con el requisito en el exigido se rechazará su solicitud. La denegación de registro de un título profesional hará perder al interesado su carácter de miembro del Colegio respectivo.”*

El **Artículo 66** de dicho ordenamiento establece que *“... Los miembros del Colegio con título no registrado deberán hacer sus solicitud de inscripción dentro de los noventa días siguientes”*.

En consecuencia, el **Colegio Mexicano de Licenciados en Traducción e Interpretación**

RESUELVE

PRIMERO.- Se recibirán y procesarán todas las solicitudes enviadas por interesados a asociarse al **Colegio Mexicano de Licenciados en Traducción e Interpretación**.

SEGUNDO.- Será condición limitante contar con el **Certificado de Finalización de Estudios** de Licenciatura en Traducción o Licenciatura en Interpretación emitido por institución autorizada para emitir dicha documentación para que se procese la solicitud de asociación al **Colegio Mexicano de Licenciados en Traducción e Interpretación**.

TERCERO.- Tal y como lo establece el **Artículo 66 y 68 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional**, los interesados a ser asociados del Colegio Mexicano de Licenciados en Traducción e Interpretación que **NO CUENTEN CON TÍTULO DE LICENCIATURA EN TRADUCCIÓN O LICENCIATURA EN INTERPRETACIÓN**, tendrán un plazo de 90 días a partir de su aceptación para presentar dicho título de **LICENCIATURA**; caso en contrario, se rechazará dicha solicitud **NO CONSTITUYENDO UN ACTO DE DISCRIMINACIÓN** por no cumplir con los requerimientos de solicitud establecidos por la **Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional** para ser parte de un Colegio de Profesionistas, y los **Estatutos del Colegio Mexicano de Licenciados en Traducción e Interpretación**.

Lic. Irma Reyes Morán
Presidente del CMLTI